



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 039-2019-ANA-DARH

Lima, 15 ABR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 61352-2019, presentado por la empresa **GRUPO FC. CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.** con Registro Único de Contribuyentes N° 20601043972, solicitando su inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 235.1 del artículo 235° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI señala que las personas naturales o jurídicas que realicen estudios y obras de exploración y explotación de aguas subterráneas, así como rehabilitación, mantenimiento y otros afines, están obligados a inscribirse en el Registro correspondiente de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme al inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, inscribir en el Registro de Empresas Perforadoras y Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas a las personas dedicadas a la actividad de perforación de pozos o elaboración de estudios de aguas subterráneas, según corresponda;

Que, con escrito presentado el 02.04.2019, la empresa **GRUPO FC. CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.**, solicitó su inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas;

Que, con Informe Técnico N° 073-2019-ANA-DARH-ORDA, este despacho concluye que la empresa **GRUPO FC. CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.**, ha acreditado contar con experiencia mayor a cinco (05) años del representante técnico profesional de la empresa, para realizar estudios de aguas subterráneas, por tanto, recomienda disponer su inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, por un periodo de cuatro (04) años renovables;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 302-2019-ANA-OAJ, sobre la base de lo expuesto, opina que se emita el acto administrativo que disponga la inscripción de la empresa **GRUPO FC. CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.**, en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas;



Que, en consecuencia, corresponde inscribir a la empresa **GRUPO F.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.**, en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la inscripción de la empresa **GRUPO F.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.**, en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, por un periodo de cuatro (04) años renovables, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La presente inscripción, queda sujeta a fiscalización posterior, para lo cual la recurrente deberá brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la empresa **GRUPO F.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.**, y disponer su publicación en el Portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe, para conocimiento del público en general.

Regístrese y comuníquese,



ING. ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI

Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

